

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR
EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023**

ALCALDESA

D^a MARÍA ÁNGELES MUÑOZ URIOL

P.P.

CONCEJALES

D. FÉLIX ROMERO MORENO	PP
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ	PP
D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ	PP
D ^a ISABEL CINTADO MELGAR	PP
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	PP
D ^a M ^a FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	PP
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	PP
D ^a VANESSA ORTIZ DE ZARATE GALERAS DE MARTOS	PP
D. ENRIQUE RODRÍGUEZ FLORES	PP
D ^a YOLANDA MARIN GUERRERO	PP
D. LISANDRO PABLO VIEYTES ARCOMANO	PP
D. ALEJANDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	PP
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	PSOE
D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO	PSOE
D ^a BLANCA M ^a FERNÁNDEZ TENA	PSOE
D. JOSÉ IGNACIO MACÍAS MALDONADO	PSOE
D. ANTONIO MATEO PARRAGA RODRÍGUEZ	PSOE
D. ADRIAN JIMÉNEZ MENA	PSOE
D. DANIEL MAHÍQUEZ RAMIREZ	OSP
D ^a MARIA CRUZ TERRIZA ALONSO	VOX

ADJUNTO AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

D. José Manuel Bejarano Lucas

INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

D. José Calvillo Berlanga

En Marbella, siendo las trece horas del día 29 de diciembre de 2023, y previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria y urgente de la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a María Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Adjunto al Secretario General del Pleno, D. José Manuel Bejarano Lucas

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

bffbcefd95513ca63a893568f09afecefee67fda

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

11/01/2024 14:37:02 CET
12/01/2024 07:27:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho. No asistiendo a esta sesión la Sra. Figueira de la Rosa, la Sra. Pérez Rodríguez, el Sr. Osorio Lozano, la Sra. Parra Villalobos, el Sr. Moltó García y la Sra. Pérez Ortiz.

La urgencia de la Sesión se justifica en la perentoriedad antes de que finalice el año del error padecido en la aprobación del punto n.º 19 del orden del día de la sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de diciembre de 2023 a fin de que el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos que se incluye en orden del día, una vez finalizados los trámites oportunos pueda efectuarse el pago de las facturas a la mayor brevedad posible para minimizar el perjuicio al prestador del servicio y no incrementar el periodo medio de pago de facturas a proveedores del Ayuntamiento de Marbella.

A continuación se da comienzo con los puntos del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA SESIÓN.

Se incluye en el Orden del Día, por razones de urgencia, el asuntos que a continuación se van a debatir, previa adopción del acuerdo al respecto, en su caso.

Se hace constar que el expedientes no ha podido ser debidamente estudiado por la Secretaria General del Pleno, al no haber sido presentado con la antelación suficiente.

Se somete a votación la URGENCIA de la sesión que se aprueba por trece votos a favor del Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro, un voto en contra del Grupo Municipal VOX y siete abstenciones (seis del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Opción Sampedreña).

2.- PROPUESTA DE LA ALCALDESA PRESIDENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELATIVA A LA FACTURA INCLUIDA EN LA RELACIÓN CONTABLE S/2023/398, CON N° EMIT-17 EMITIDA POR EL PROVEEDOR BENDEUS, S.L. POR PATROCINIO FESTIVAL STARLITE EN 2023, POR IMPORTE 181.500,00 EUROS.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

bffbcefd95513ca63a893568f09afecefee67fda

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

11/01/2024 14:37:02 CET
12/01/2024 07:27:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Seguidamente se da cuenta del informe emitido por el Adjunto a Secretario General del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: ACUERDO ADOPTADO EN EL PUNTO N.º 19 DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE.

El secretario que suscribe en ejercicio de la función de asesoramiento legal al Pleno de la Corporación que corresponde a la Secretaría General del Pleno en virtud de lo preceptuado en el art. 122.4 LBRL viene a emitir el siguiente **INFORME**:

Con fecha 28 de diciembre de 2023 ha tenido lugar celebración de sesión plenaria convocada con carácter extraordinario y urgente siendo que el punto del orden del día (CSV 5317b7dc89e6e5fa71845acd95c4b59f312ed3e3) n.º 19 se incluía el siguiente asunto:

“Propuesta de la Sra. Alcaldesa para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de la OFPM- 2022007, del proveedor Bendeus S.L. con relación contable número Q/2023/17 e importe de 181.500 euros”.

En relación con el acuerdo adoptado en la sesión anteriormente relacionada, lo primero que se quiere poner de manifiesto es que dada la perentoriedad (menos de 5 minutos) con la que dicho expediente ha sido remitido a la Secretaría General del Pleno, ello ha impedido el adecuado ejercicio por este secretario de la comprobación de que dicho expediente se encuentra completo dado que no ha sido remitido con la antelación legalmente exigida.

Efectuada dicha salvedad se pone de manifiesto que con ocasión de efectuar el traslado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en relación al punto n.º 19 del orden del día de la sesión plenaria anteriormente referenciada se ha constatado que la propuesta sometida al Pleno así como el acuerdo adoptado tal y como se deduce de la documentación integrante del propio expediente remitido inicialmente por el área tramitadora (delegación de turismo), sin perjuicio de lo que más adelante indicaremos, y que ha sido compartida con todos los miembros de la Corporación viene referida a un acuerdo que ya ha sido adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, tal y como puede verificarse del propio traslado de acuerdo que obra en el expediente remitido (CSV 4692f04d99f867cae2b89bf847bb0eddf4454a57), **lo que supone que en la sesión plenaria extraordinaria y urgente de 28 de diciembre de 2023 en el punto n.º 19 del orden del día no ha hecho más que reiterarse o ratificarse la aprobación de un acuerdo que ya había sido adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión referida en sesión plenaria ordinaria de 28 de julio de 2023.**

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

bffbcefd95513ca63a893568f09afecfeef67fda

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

11/01/2024 14:37:02 CET
12/01/2024 07:27:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

No obstante, en el expediente remitido inicialmente y al que nos venimos refiriendo consta un informe de resolución de discrepancia de fecha 28 de diciembre de 2023 (CSV 49c661e372912e5705a2be10b3e9b65a529b8799) emitido por TAG adscrita a la delegación de turismo referido a la relación contable S/2023/398 con relación con factura emitida por Bendeus S.L. por patrocinio publicitario del festival Starlite del año 2023.

A tal efecto procede hacer **expresa advertencia** de que dada la negligencia del área tramitadora en la remisión del expediente que inicialmente ha remitido a la Secretaría General del Pleno referido a acuerdo ya adoptado por el Pleno (y del que se ha comprobado a posteriori que ha procedido a subsanar una vez que el expediente ya había sido incluido en el orden del día y basta para ello comprobar que el informe de resolución de discrepancia de 28 de diciembre de 2023 está incluido en el inicialmente remitido por error y no en el que con posterioridad se pretende subsanar en el que no consta dicho informe y del que se ha efectuado la correspondiente captura de pantalla) **debe indicarse que en modo alguno cabe considerar que ha sido objeto de aprobación la propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos a la que se refiere el informe de resolución de discrepancias anteriormente referido relativo a la relación contable S/2023/398 del proveedor Bendeus por importe de 181.500 euros** dado que como se ha dicho y reitera el expediente que ha sido sometido y aprobado por el Pleno de la Corporación en el punto n.º 19 de la sesión plenaria extraordinaria y urgente de 28 de diciembre de 2023 ha sido la reiteración de un acuerdo que ya había sido adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023 por el error cometido por dicha área tramitadora en la remisión inicial del expediente.

Por tanto a los efectos de sometimiento y en su caso aprobación por el Pleno de la Corporación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos referido a la relación contable S/2023/398, deberá remitirse dicho expediente completo y con la antelación suficiente para su tratamiento en la sesión plenaria correspondiente, **pues lo contrario implicaría no sólo la nulidad de pleno derecho atendiendo a las circunstancias expresadas y acontecidas, sino también a las responsabilidades que en su caso pudieren dar lugar de continuarse con la tramitación de dicho expediente por no haberse adoptado acuerdo alguno por el Pleno de la Corporación respecto a la relación contable S/2023/398 a la que se refiere el informe de resolución de discrepancias que consta en el expediente inicialmente remitido de fecha 28 de diciembre de 2023** (CSV 49c661e372912e5705a2be10b3e9b65a529b8799).

Lo que se informa a los efectos expresamente señalados.

En Marbella a fecha de firma electrónica.

EL ADJUNTO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Fdo. José Manuel Bejarano Lucas.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

bffbcefd95513ca63a893568f09afecefee67fda

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

11/01/2024 14:37:02 CET
12/01/2024 07:27:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ANEXO

Expte. Compartido con posterioridad a cerrar el orden del día en el que se puede constatar que el último de los documentos es de 28/12/2023 a las 12:48:56 y sin embargo el informe de resolución de discrepancias es de 28/12/2023 13:23:55 (CSV 49c661e372912e5705a2be10b3e9b65a529b8799) sin que conste en el último de los expedientes que se ha pretendido remitir (lo que implicaría a su vez estar incompleto) y de lo que además no se ha informado a la Secretaría General del Pleno siquiera telefónicamente para tratar de sanar el error de remisión.

Fecha/Hora	Documento
28/12/2023 12:48:56	FPP.2023.0077 OFPM20230079
28/12/2023 12:43:47	002_2023.12.28_NI_Solicitud Informe fiscalizaciónP
28/12/2023 12:43:36	N.I. DELEG. TURISMO
28/12/2023 12:26:50	001_2023.12.28_PROPUESTA_Pleno_REC OFPM 20230079
28/12/2023 11:58:05	NI_Solicitud Informe fiscalizaciónPreviaPlena
28/12/2023 11:42:09	001_2023.12.28_PROPUESTA_Pleno JGL_REC OFPM 202300
28/12/2023 11:30:18	2023.12.28_PROPUESTA_Pleno_REC OFPM20230079
28/12/2023 10:05:21	ACUERDO JGL TURISMO 281223
28/12/2023 9:08:27	2023.12.28_Propuesta_Acuerdo JGL Res OFPM20230079
28/12/2023 8:54:34	2023.12.28_Informe Justificativo OFPM20230079
27/12/2023 12:51:49	Informe Intervención OFPM20230079

A continuación se da cuenta de la propuesta anteriormente descrita:

“PROPUESTA DE LA ALCALDESA PRESIDENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL N° OFPM-20230079, REFERIDA A LA FACTURA INCLUIDA EN LA RELACIÓN CONTABLE S/2023/398, CON N° EMIT-17 EMITIDA POR EL PROVEEDOR BENDEUS, S.L. POR PATROCINIO PUBLICITARIO DEL FESTIVAL STARLITE-CATALANA OCCIDENTE DEL AÑO 2023, E IMPORTE DE CIENTO OCHENTA Y ÚN MIL QUINIENTOS EUROS (181.500,00 €).

ANTECEDENTES.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local con CSV: 322317026d271ac02bea9aeffc661cb78a919a2e, en su punto 2º y fecha 28 de diciembre de 2023, en la que se resuelve continuar con el procedimiento del reconocimiento de obligaciones mediante la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), así como los informes existentes en dicho expediente, procede iniciar la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito de estas obligaciones.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

bffbcefd95513ca63a893568f09afecefee67fda

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

11/01/2024 14:37:02 CET
12/01/2024 07:27:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

La aprobación del REC en ningún caso corrige los defectos del expediente. Su finalidad es únicamente la imputación en el presupuesto corriente de las obligaciones derivadas de gastos comprometidos indebidamente, sin perjuicio de que deban exigirse las correspondientes responsabilidades por haberse utilizado gastos sin consignación presupuestaria y/o sin cobertura contractual.

Acreditado en el expediente la necesidad de proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos y abono de la factura, la Directora General de Turismo, **propone al PLENO por el trámite de urgencia (a la vista de la necesidad de impulsar el expediente para su incorporación en el próximo Pleno al objeto de evitar dilatar los perjuicios)**, en virtud de lo estipulado en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Base 22ª de las Bases del presupuesto del ejercicio 2023.
2. Circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimientos extrajudiciales de crédito.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de Derecho indicados, La Directora General de la Delegación de Turismo propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Resolver la discrepancia formulada por la Intervención municipal en el presente expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos en el sentido de continuar con la tramitación del expediente a efectos de someter a consideración del Pleno su aprobación.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

Nº del Expediente:	OFPM20230079	Tercero:	BENDEUS, S.L. C.I.F. B65900771
Descripción:	Servicio de Patrocinio Publicitario STARLITE CATALANA OCCIDENTE 2023.		
Órgano Gestor:	Delegación de Turismo.	Fecha Evento:	21-06-2023 al 02-09-2023
Modalidad del Gasto:	Contratación.	Tipo de Expediente:	Contrato Privado

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

bffbcefd95513ca63a893568f09afecefee67fda

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

11/01/2024 14:37:02 CET
12/01/2024 07:27:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Importe:	181.500,00 €	Aplicación presupuestaria:	2023-1070-4320-22602
RC:	Nº de Operación: 220230035544 Nº de Referencia: 22023010016	Relación Contable:	S/2023/398

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte, a la Intervención y Tesorería municipal, a fin de la toma decisión de resolución de discrepancia y que se realicen las correspondientes operaciones contables a efectos de su ejecución.

Marbella, a fecha de firma electrónica

M^a Ángeles Muñoz Uriol
LA ALCALDESA PRESIDENTA”

A continuación se da cuenta del Informe de Fiscalización Previa Plena, emitido por el Interventor General, con el siguiente tenor literal:

El Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las hacienda Locales-TRLRHL, el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito, emite el siguiente:

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL GASTO.

Nº del Expediente:	FPP.2023.0077	Nº de Expediente HELP:	2023/106104 OFFPM20230079	Fase del Gasto:	ADO
Órgano Gestor:	Área de Organización				
Modalidad del Gasto:	Contratación				
Tipo de Expediente:	Servicios				
Nº. de Retención de Crédito-Referencia/ Nº de operación	220230035544--22023010016	Relación Contable de operaciones en Fase Previa:	S/2023/398		
Ejercicio en el que se generó el gasto:	2023	Aplicación presupuestaria :	2023-1070-4320-22602	Importe:	181.500,00€
Se trata de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito: (SI/NO)	SI	Fecha de Realización de la Prestación:	21 de JUNIO a 2 de SEPTIEMBRE DE 2023		
Motivo omisión función interventora:	Actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido.				
Descripción:	Patrocinio Publicitario STARLITE CATALANA OCCIDENTE 2023.				

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

bffbcefd95513ca63a893568f09afecefee67fda

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

11/01/2024 14:37:02 CET
12/01/2024 07:27:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE.

DOCUMENTO	CSV	VALIDACIÓN (SI-NO- N/A)
Solicitud de Información al órgano gestor para que trasladen a la Intervención, una memoria explicativa de las causas por las que la obligación no fue generada por el procedimiento legalmente establecido al efecto y, en su caso, de la razón de la omisión de fiscalización.	8706005c54ddb52c8d82c243bb1584cc3912a0d8	✓
Expediente remitido por el órgano gestor relativo al gasto y memoria explicativa de las causas por las obligaciones no fueron generadas por los procedimientos establecidos al efecto y los cálculos realizados para valorar el importe del gasto que se quiere imputar al presupuesto. Adicionalmente aporta Informe de evidencia de justificación de patrocinio.	84d95829eb1db38633718a3f68c82057c4eb4bc88e724140715058ecd807f279f6b04b02a8d428ac	✓
Informe de Contratación en relación con la existencia de posibles expedientes de contratación iniciados relativos a dicho gasto y, en su caso, sobre el resto de las cuestiones manifestadas por el servicio.	d5fb335193b9a9fc4c4f6f4dbe5c4977b4c6698a	✓
Informe de la Asesoría Jurídica sobre la legalidad de las actuaciones y sobre la exigencia, en su caso, de responsabilidades.	e3e48dfafe855c69e50f74c41f4519d63ddb2b58	✓
En el supuesto de que se apreciará por la Asesoría jurídica la existencia de posibles responsabilidades derivadas de encargo de la prestación al tercero, se solicitará nuevo informe al órgano gestor para la identificación del responsable o responsables del mismo.		N/A
Relación Contable de Operaciones Previas: S/2023/398	1b51dfd611104022f6753a52d111050a865a8b10	✓
Retención de Crédito: Nº de Referencia: 22023010016 Nº de Operación: 220230035544	4d4057f155a689ab684f4518dde2e0fd804ecdd6	✓
Informe de Intervención sobre la Omisión de Fiscalización Previa Limitada.	54d1beae68934ae6d9ce24c806e945fc0c1244c2	✓
Propuesta a la Junta de Gobierno Local con fecha 28/12/2023, relativa a la omisión de fiscalización previa de la relación de facturas: S/2023/398	def667688fd3696e2fe27fa5a7165e8694653335	✓
Acuerdo JGL de fecha 28/12/2023, relativa a la omisión de fiscalización de las facturas de la mercantil " BENDEUS, S.L. " por importe total 181.500,00€.	322317026d271ac02bea9aeffc661cb78a919a2e	✓

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

bffbcefd95513ca63a893568f09afecefee67fda

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

11/01/2024 14:37:02 CET
12/01/2024 07:27:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Propuesta a Pleno de fecha 28/12/2023 del reconocimiento extrajudicial de crédito en referencia al acuerdo adoptado por la JGL, especificado en el punto anterior.	74f71c99832e1472bff584d117ddc1dbc4c9f434	✓
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------	---

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RD 424/2017).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/14 de 24 junio de Transparencia pública de Andalucía.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Acuerdo del Pleno de fecha 28 de Octubre de 2022 por el que se aprueban los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros en relación al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos vigentes.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Circular 2/2022 de fecha 26 de abril de 2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito y bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023.

ASPECTOS INCORPORADOS EN CONFORMIDAD:

Conforme a la normativa aplicable, deben cumplirse los siguientes aspectos:

- El expediente se ha sometido a informe, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (artículo 10.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.)

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

bffbcefd95513ca63a893568f09afecfeef67fda

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

11/01/2024 14:37:02 CET
12/01/2024 07:27:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- **Competencia del Órgano:** Pleno, de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Que existe cobertura presupuestaria en el ejercicio en curso, con número de operación y referencia y CSV es:

Retención de Crédito:	CSV:
Nº de Referencia: 22023010016 Nº de Operación: 220230035544	4d4057f155a689ab684f4518dde2e0fd804ecdd6

- Que se ha incoado este tipo de expediente para el reconocimiento de obligaciones que carecieron de cobertura presupuestaria en el ejercicio anterior o se han tramitado de manera irregular.

ASPECTOS INCORPORADOS EN DISCONFORMIDAD:

- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de DICIEMBRE 2023, en su punto 2º con CSV: 322317026d271ac02bea9aeffc661cb78a919a2e.

“**PRIMERO.-** A la vista de los informes emitidos en el expediente de referencia, la convalidación, a los efectos exclusivamente económicos, de la omisión de la función interventora puesta de manifiesto por la Intervención General Municipal, de la relación contable de facturas nº S/2023/398, por importe de 181.500,00 € de la mercantil BENDEUS S.L. Conforme al siguiente detalle:

Nº del Expediente:	OFPM20230079	Tercero:	BENDEUS, S.L. C.I.F. B65900771
Descripción:	Servicio de Patrocinio Publicitario STARLITE CATALANA OCCIDENTE 2023.		
Órgano Gestor:	Delegación de Turismo.	Fecha Evento:	21-06-2023 al 02-09-2023
Modalidad del Gasto:	Contratación.	Tipo de Expediente:	Contrato Privado
Importe:	181.500,00 €	Aplicación presupuestaria:	2023-1070-4320-22602
RC:	Nº de Operación: 220230035544 Nº de Referencia: 22023010016	Relación Contable:	S/2023/398

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), en los términos establecidos en la Base 22 de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2022 y en la Circular 2/2022 de la Intervención General, sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de Crédito.”

El acuerdo adoptado transcrito anteriormente, discrepa del criterio del informe de Intervención, ya que nos encontramos ante un supuesto de nulidad absoluta, contemplado en el artículo 47.1 e) y g) de la LPACAP y 39.2.a) de la Ley 9/2017 de LCSP y consecuencia de ello, según dispone el artículo 34 del TRLCSP, se tiene que actuar siguiendo el procedimiento de revisión de oficio regulado actualmente en el Capítulo I Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de LPACAP.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

bffbcefd95513ca63a893568f09afecefee67fda

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

11/01/2024 14:37:02 CET
12/01/2024 07:27:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

La correcta aplicación del art.110 de la Ley 39/2015, exige dos requisitos acumulativos para prohibir la revisión de oficio, por un lado, la concurrencia de determinadas circunstancias (prescripciones de acciones, tiempo transcurrido u otras circunstancias); por otro el que dichas circunstancias hagan que la revisión resulte contraria a la equidad, la buena fe, el derecho de las particulares o las leyes, **situación que no se da en el expediente que nos ocupa.**

En referencia a los efectos de la declaración de nulidad, el artículo 42 de la Ley 9/2017 d la LCSP establece que:

- «1. La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.
2. La nulidad de los actos que no sean preparatorios solo afectará a estos y sus consecuencias.
3. Si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquel y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio.
4. Los efectos establecidos en los apartados anteriores podrán ser acordados por la sentencia que ponga fin al recurso contencioso-administrativo interpuesto previa declaración de lesividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

El artículo 42.1 de la LCSP, antes transcrito, distingue dos tipos de gastos que pueden originarse en caso de que se declare la nulidad de los contratos en el procedimiento de revisión de oficio, esto es, por una parte, los derivados de la propia liquidación del contrato en los términos del citado artículo, consistente en la devolución del valor de lo previamente recibido cuando no sea posible su restitución y, por otra parte, la indemnización de los daños y perjuicios en caso de que proceda.

Conforme al artículo 106 de la LPACAP en el expediente de revisión de oficio se podrá acumular tanto la declaración de nulidad como, en su caso, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados. Además, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos requerirá, de conformidad con el artículo 17.11 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía y con el párrafo primero del artículo 106 de la citada LPACAP, el pronunciamiento previo favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, quien dictaminará en cada caso concreto lo que estime procedente, en función de las circunstancias que concurran.

- Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **28 de DICIEMBRE de 2023**, posterior al informe emitido por la intervención Municipal, **se ratifica el informe emitido por este órgano interventor con CSV 54d1beae68934ae6d9ce24c806e945fc0c1244c2** y como resultado la propuesta a pleno con **CSV: 74f71c99832e1472bff584d117ddcl1dbc4c9f434**, no se adecua al criterio marcado por esta intervención en su informe.



FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

bffbcefd95513ca63a893568f09afecfeef67fda

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

11/01/2024 14:37:02 CET
12/01/2024 07:27:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

CONCLUSIÓN:

ÚNICO: En consecuencia, con lo expuesto, se fiscaliza **desfavorablemente (Reparo)**, el expediente.

No procede la tramitación del expediente en esta fase del procedimiento.

Considerando que el/los incumplimiento/s especificados anteriormente, se incluyen en los supuestos establecidos en los artículos 216.2 del TRLRHL y 12.2-12.3 del RD 424/2017, procede la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancias.

En el plazo de quince días a partir de la recepción del presente, el departamento gestor deberá, bien aceptar el reparo, subsanando las deficiencias observadas y remitiendo las actuaciones a la Intervención, o bien de no estar de acuerdo con los reparos planteados, formular discrepancia motivada, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 217 y 218 del TRLRHL y 12-15 del RD 424/2017.

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente/a de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Está facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá **al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos.**

- Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

En Marbella, **El Interventor General** a fecha de firma electrónica.”

Finalmente se da cuenta del Informe de Discrepancia emitido por la Técnica de Admon. General del Servicio, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE DISCREPANCIA RELATIVO AL EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTURA RESUELTA POR TRÁMITE DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL N° OFPM-20230079, REFERIDA A LA FACTURA INCLUIDA EN LA RELACIÓN CONTABLE S/2023/398, CON N° EMIT-17 EMITIDA POR BENDEUS S.L. POR PATROCINIO PUBLICITARIO DEL FESTIVAL STARLITE-CATALANA OCCIDENTE DEL AÑO 2023.



FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

bffbcefd95513ca63a893568f09afecefee67fda

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

11/01/2024 14:37:02 CET
12/01/2024 07:27:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ANTECEDENTES.

Se reproducen entrecomillados en el presente los antecedentes y conclusiones que resultaron informados por esta Técnico (CSV: 84d95829eb1db38633718a3f68c82057c4eb4bc8) en relación al Expediente de OFP que resultó resuelto por acuerdo de la JGL celebrada el 28 de Diciembre de 2023.

“En atención al expediente relativo a la contratación del patrocinio publicitario correspondiente a la Celebración del Festival Starlite-Catalana Occidente, el cual ha derivado en la Omisión de la Fiscalización Previa Municipal con número OFPM-20230079, con ocasión de la factura emitida por BENDEUS, S.L. en relación a la factura Emit-17 emitida por la entidad BENDEUS S.L. con C.I.F. nº: B-65900771, de fecha de emisión 03/11/23 e importe total con IVA incluido de CIENTO OCHENTA Y ÚN MIL QUINIENTOS EUROS (181.500,00 Euros) correspondientes al contrato CP 192/23 “Patrocinio del Festival Starlite Catalana Occidente”, resultaron evacuados los siguientes,

INFORMES:

Informe Directora General de Turismo (Csv 20260c8a38dc06da99af12990348f0e7a655daa6), justificativo de la facturación, vinculación al Expte. CP 192/23 aprobado mediante Decreto nº 2023/9914 de 8 de junio de 2023 (CSV: 04296fe1cf31f6b9c206a14f3f68d985c878e282) por importe total con IVA de CIENTO OCHENTA Y ÚN MIL QUINIENTOS EUROS (181.500,00 Euros), y en virtud del cual se propone el reconocimiento y abono de la misma.

Informe del Técnico de la Delegación de Turismo (CSV: 84d95829eb1db38633718a3f68c82057c4eb4bc8), explicativo de las las causas por las que la obligación no fue generada por el procedimiento establecido al efecto y, en su caso, de la razón de la omisión de fiscalización estando el contrato en tramitación en el momento de la prestación; Expte. CP 192/23.

Informe del Servicio de contratación (CSV: d5fb335193b9a9fc4c4f6f4dbe5c4977b4c6698a) se deduce que tuvo lugar la prestación del SERVICIO DEL PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MARBELLA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL STARLITE CATALANA OCCIDENTE AÑO 2023 conforme a los precios establecidos en el en el EXP: CP 192/23, previo encargo municipal.

Informe de la Asesoría Jurídica sobre la legalidad de las actuaciones y sobre la exigencia, en su caso, de responsabilidades (CSV: e3e48dfafe855c69e50f74c41f4519d63ddb2b58) en cuyas conclusiones se acredita que “El gasto propuesto que trae causa no adolece de causa de nulidad o de vicio o defecto que lo haga anulable ni debe, por consiguiente, revisarse” añadiendo que “La factura que nos ocupa está amparada por contrato previamente fiscalizado y válidamente celebrado, y por consiguiente debe ser atendida y pagada”, “falta de apreciación de responsabilidad”, y todo ello sin perjuicio de la valoración que corresponda finalmente a la intervención sobre el vicio existente en su caso y actuaciones a seguir.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

bffbcefd95513ca63a893568f09afecfeef67fda

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

11/01/2024 14:37:02 CET
12/01/2024 07:27:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Que se han llevado a cabo las prestaciones que constan en el Pliego Técnico y en el Contrato Administrativo, en las fechas que a continuación se detallan y se justifican de forma documental en virtud de lo recogido en el dossier de finalización del evento, con Csv: 790418ec4610fe0501212a17ded8e0a79b425346; se detallan:

1) Inserción de la página de publicidad en el librito 9x9 con programación del Festival con un alcance de 10.000 unidades. Fechas desde el 10 de junio al 3 de septiembre. (Página 5 del documento).

2) Aparición del logotipo Ayuntamiento de Marbella en despletables promocionales con una distribución local en hoteles, restaurantes, centros comerciales, puntos turísticos con un alcance de 240.000 unidades. Fechas desde el 10 de junio al 3 de septiembre. (Páginas 7 a la 14 del documento).

3) Aparición de logotipo Ayuntamiento de Marbella en entradas del Festival y Newsletter 24 hrs antes del recordatorio del concierto y de su visita al Festival. Estimación mínima 63.500 de la propia entrada + 63.500 impactos de la Newsletter que reciben con un alcance de 18.000. Fechas desde el 10 de junio al 3 de septiembre. (Páginas 19-25 y 28 del documento).

4) Presencia destacada del logotipo Ayuntamiento de Marbella en la categoría patrocinador en la Web Oficial Starlite con un alcance de 111.712 usuarios web. Fechas desde el 10 de junio al 3 de septiembre (Páginas 16-18 del documento).

5) Aparición del logotipo Ayuntamiento de Marbella en todas las comunicaciones dirigidas a la base de datos de Starlite con un alcance de 101.600 usuarios BBDD. Fechas desde el 10 de junio al 3 de septiembre (Páginas 19-21-24 del documento).

6) Realización de un post con contenido de Marbella en RRSS del Festival (Twitter, Instagram, Facebook y LinkedIn) con un alcance de 70.000 usuarios. Fechas desde el 10 de junio al 3 de septiembre (Páginas 26-27 del documento).

7) Presencia del logotipo Ayuntamiento de Marbella en photocall principal durante todo el Festival con un alcance de 180.000 impactos-asistentes. Fechas desde el 10 de junio al 3 de septiembre (Páginas 26-27 del documento)

8) Presentación del logo del Ayuntamiento junto al resto de colaboradores y patrocinadores en inserciones publicitarias. 14 de agosto (Páginas 36-37 del documento).

9) Emisión de spot publicitario de 15'' de Marbella en las pantallas del lounge previo y post a todos los conciertos. Fechas desde el 10 de junio al 3 de septiembre (Páginas 33-34 del documento).

Por todo lo cual, una vez finalizado el servicio, eximido de garantía definitiva al amparo de lo previsto en el art.107.1 LCSP mediante ACTA de Recepción y Conformidad de fecha 13 de octubre 2022 y habiendo cumplido la mejora según consta en dossier justificativo de toda la actividad realizada bajo el Patrocinio hasta la finalización del Evento, se da por cumplida la prestación que se menciona.

Así mismo se adjuntó dossier justificativo de toda la actividad realizada bajo el Patrocinio hasta la finalización del Evento (CSV 8e724140715058ecd807f279f6b04b02a8d428ac).

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

bffbcefd95513ca63a893568f09afecefee67fda

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

11/01/2024 14:37:02 CET
12/01/2024 07:27:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Con fecha 27 de diciembre de 2023, por parte de la Intervención General Municipal se evacua el correspondiente Informe de Omisión de la Función Interventora, correspondiéndose con el CSV: 54d1beae68934ae6d9ce24c806e945fc0c1244c2, cuyas conclusiones, basadas en el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica, son las que a continuación se expresan:

“Se detectan infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión del trámite preceptivo de función interventora, que, de acuerdo con el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, pueden dar lugar a la calificación de las actuaciones realizadas como nulas de pleno derecho, por lo que procedería iniciar la oportuna revisión de oficio, con la consiguiente suspensión del procedimiento y el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, hasta que se resuelva la revisión de oficio del acto afectado”.

CONCLUSIONES

A la vista de la calificación llevada a cabo por el Órgano interventor convendrá tener en cuenta las fundamentación y los razonamientos llevados a cabo por la Asesoría Jurídica en virtud del cual:

I. El gasto propuesto que trae causa no adolece de causa de nulidad o de vicio o defecto que lo haga anulable ni debe, por consiguiente, revisarse.

II. La factura que nos ocupa está amparada por contrato previamente fiscalizado y válidamente celebrado, y por consiguiente debe ser atendida y pagada.

III. En caso de que la Intervención municipal entienda, por lo dicho, que hay causa de nulidad en el contrato tampoco procedería la revisión de oficio del mismo.

Queda claro la disparidad de criterios jurídicos existentes sobre el posible vicio existente y fórmula jurídica para su resolución, resultando suficientemente acreditado en el expediente, la prestación llevada a cabo por encargo del Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de que algunas de las prestaciones llevadas a cabo en virtud de dicho Patrocinio se efectuaran antes de que se produjera su formalización, así como la corrección del importe de la factura presentada en atención al valor de la prestación llevada a cabo.

Por todo lo expuesto, se discrepa del informe emitido por la Intervención General Municipal, de fecha 27 de diciembre de 2023, ya que, sin perjuicio de la consideración de un supuesto de nulidad de Pleno Derecho –cuestión de la que podría discreparse en base al informe de la Asesoría- se discrepa en todo caso sobre la necesidad y conveniencia de la apertura de procedimiento revisorio y ello porque tal y como aclara la Asesoría Jurídica *“si como hipótesis se plantease la revisión de oficio del contrato para ajustar el precio ‘ratione temporis’ al período comprendido entre su entrada en vigor y la finalización del evento, no hallaríamos razones para estimar que las indemnizaciones a cargo del Ayuntamiento en evitación del enriquecimiento injusto derivado de la publicidad realizada en su favor antes de la vigencia de aquél, a cuyo cobro se aspira, debieran ser inferiores al importe del gasto que se propone, dada la confianza legítima inspirada al proveedor con la firma del contrato; por lo que no sería pertinente, por economía procesal, instar la revisión de oficio, tal y como dispone el art. 28.2.e, último inciso, del Real Decreto 424/2017; además, el último inciso del art. 42.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público —sobre los efectos de la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación— estatuye*

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

bffbcefd95513ca63a893568f09afecfeef67fda

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

11/01/2024 14:37:02 CET
12/01/2024 07:27:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

que «La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido».

Luego, al no haber concurrencia de culpa por parte del contratista habría de recibir éste igualmente precio del contrato sin merma alguna, ya que de lo contrario se le estaría causando un perjuicio que no tendría el deber jurídico de soportar”.

Por todo lo expuesto, reiteramos nuestro criterio siendo igual al criterio de la Asesoría Jurídica, con la pretensión de no causar perjuicio económico al proveedor del servicio prestado correctamente, que ha obrado de buena fe, debiendo recibir el pago total de su factura y así evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento. Además de evitar el perjuicio del retraso en la percepción del pago, que le causaría la revisión de oficio, contraria a la razón de la economía procesal.

De los antecedentes aportados en el expediente, y advertido por la Delegación de Turismo, que se ha prestado el servicio, manteniéndose los precios previstos en el expediente de contratación y sin que haya mediado mala fe del contratista, a criterio de quien suscribe, la Junta de Gobierno Local por iniciativa del Ayuntamiento, tiene fundamentos legales para la resolución de dicha Omisión de Fiscalización y ulterior reconocimiento de la factura emitida a cargo del Ayuntamiento para evitar el enriquecimiento injusto a favor de aquél en los términos propuestos y, por consiguiente, evitar por economía procesal, instar la revisión de oficio, tal y como dispone el art. 28.2.e, último inciso, del Real Decreto 424/2017.

Habría que decir, que sin perjuicio del criterio fijado por la Intervención Municipal sobre inicio de expediente de revisión de oficio, no obstante esta Técnico discrepa de dicha necesidad por considerar que existen fundamentos, tal y como informa la propia asesoría jurídica en su informe CSV: e3e48dfafe855c69e50f74c41f4519d63ddb2b58 para resolver este expediente de revisión de oficio sin necesidad de iniciar el expediente revisorio al objeto de evitar el enriquecimiento injusto de la administración haciendo uso de las limitaciones de las potestades revisorias.

De conformidad con lo anterior se emite el presente INFORME de discrepancia, informando de manera FAVORABLE resolver la Omisión de Fiscalización en el Sentido de continuar con la tramitación de la factura (a efectos de su reconocimiento) Emit-17 emitida por la entidad BENDEUS S.L. con C.I.F. nº: B-65900771, de fecha de emisión 03/11/23 e importe total con IVA incluido de CIENTO OCHENTA Y ÚN MIL QUINIENTOS EUROS (181.500,00 Euros) sometiendo a JGL la resolución de la correspondientes Omisión de Fiscalización emitida por el Órgano Interventor.

Continuando pues con la tramitación de la factura en atención a los criterios adoptados por acuerdo de la JGL, resultó sometido el expediente de aprobación del Reconocimiento Extrajudicial a informe de Fiscalización de la Intervención Municipal, resultando este emitido de forma desfavorable y con integración de reparo con fecha 28/12/2023 (CSV 0ccf1eccc10f323c13f29393222e80ad3dd2c9fa 2).

Analizado el contenido del Informe esta técnico se ratifica en los criterios y argumentos precitados (incorporados previamente en el referenciado Informe correspondientes al Expediente de Omisión de Fiscalización Previa) considerándose, salvo mejor criterio del Pleno de la Corporación, que la tramitación a seguir en virtud de los antecedentes existentes en el

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

bffbcefd95513ca63a893568f09afecfeef67fda

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

11/01/2024 14:37:02 CET
12/01/2024 07:27:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

expediente, el análisis jurídico del mismo y el criterio adoptado para la resolución del expediente de Omisión de Fiscalización por parte de la JGL, es la aprobación del correspondiente expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, formulándose de tal manera discrepancia en relación al Informe de Fiscalización emitido por la Intervención Municipal, por considerar ajustada de derecho la propuesta de aprobación de reconocimiento extrajudicial sometida a fiscalización de la intervención Municipal.

Es todo cuanto esta técnico tiene a bien informar,

En Marbella, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: Inmaculada Fernández Sabio
Técnico de Turismo

El Adjunto al Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Interviene la **Sra. Terriza Alonso** y dice:

“En primer lugar, buenos días, quería manifestar que nosotros nos hemos opuesto a la urgencia y lo voy a motivar brevemente, por entender que la urgencia según el Reglamento del Pleno no conlleva el espíritu del Reglamento, es decir, me he dado cuenta que a la hora de justificar la urgencia de la sesión, por decreto así usted lo manifiesta, que exige un carácter, tremendamente, antes de que finalice el año se tenga que solucionar este error en el expediente.

Desde el grupo municipal VOX entendemos que no es urgencia, entendemos que es falta de gestión, entendemos que es ineficacia, y entendemos que esto lo tienen que asumir ustedes, no vamos a participar. Ayer, igualmente acudimos a un pleno extraordinario, acudimos a un pleno donde se tuvieron que reconocer muchas facturas. Alguno de ustedes emplearon un término que yo no me voy a permitir esta licencia, o sea, yo no utilizo “pleno escoba”, es una licencia que yo en el pleno de Marbella, no me lo voy a permitir.

Lo que sí les voy a decir, desde el Grupo Municipal VOX para que en lo sucesivo de la legislatura sí lo tengan en cuenta, es que ustedes no nos están dejando hacer oposición, ustedes nos convocan con dos horas de antelación, apoyándose en el artículo del Reglamento Orgánico, no nos da tiempo a ver la documentación, la documentación es parcial, la documentación es sesgada, y ustedes creen que esto es oposición. Cuando ustedes eran oposición, ustedes se quejaban, eran prácticas “gilistas”, ustedes se quejaban continuamente de que no ejercían su derecho a la oposición.

Desde el Grupo Municipal VOX y que lo sepan todos nuestros votantes y vecinos, hemos dicho no a la urgencia y vamos a votar abstención porque no tenemos un criterio de voto fundado, no he podido estudiar los expedientes, no me ha dado tiempo, y me avala el que hoy estamos aquí por un error que ayer se cometió, y obviamente el Informe Jurídico del técnico, del Sr. Bejarano, evidentemente el informe del jurídico lo dice con absoluta claridad.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

bffbcefd95513ca63a893568f09afecefee67fda

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

11/01/2024 14:37:02 CET
12/01/2024 07:27:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Así que les ruego que me dejen hacer mi trabajo, les ruego desde el nombre del grupo de oposición que estoy hoy aquí que me dejen estudiar los expedientes, que no convoquen con tanta premura, mis votantes, los vecinos de Marbella se merecen una oposición justa, no incurran en prácticas gilistas, no incurran en lo que propiamente ustedes han denunciado.

Que sepa todo el mundo que voto abstención porque no he podido estudiar el expediente. Muchísimas gracias.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Sra. Terriza somos absolutamente conscientes, usted dice, nosotros no participamos en nada, efectivamente, ustedes no participan en nada, porque como son la negación por negación, no participan en nada, que usted diga aquí que se les ha convocado, que es una falta de gestión, todo lo contrario, todo lo contrario, es una buena gestión, porque nosotros podríamos haber traído este expediente en el mes de enero, pero precisamente esta subvención que se le da al festival no podría haberse hecho efectiva hasta cinco meses después, y sobre todo cargado en la partidas presupuestarias de 2024.

Es exactamente el mismo expediente, el mismo, simplemente el reconocimiento extrajudicial que se hizo se había tomado por un error en cuanto el servicio mandó el expediente, y en cuanto se ha detectado se ha vuelto a traer.

Si ustedes quieren votar en contra díganse a sus votantes, pero díganles también lo que hacen habitualmente, habitualmente ustedes son la negación por la negación, pero bueno, como nos tienen acostumbrados, pues que le vamos a hacer.

Esperemos que en las próximas, en esos cuatro años que usted dice que se aprenderá los apellidos, aprenda también a tener un poquito más de cintura política.

A partir de ahí, pues les agradezco a todos los grupos su voluntad a la hora de poder estar aquí y sobre todo de traer un asunto que nos parecía que era importante que pudiéramos concretar antes de finalizar el año.

Muchas gracias a todos, al resto de los de los portavoces.”

Se procede a la votación de la propuesta

Y el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor del Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro, siete votos en contra (seis votos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Opción Sampedreña) y una abstención del Grupo Municipal VOX.

ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia formulada por la Intervención municipal en el presente expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos en el sentido de continuar con la tramitación del expediente a efectos de someter a consideración del Pleno su aprobación.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

bffbcefd95513ca63a893568f09afecefee67fda

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

11/01/2024 14:37:02 CET
12/01/2024 07:27:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

Nº del Expediente:	OFPM20230079	Tercero:	BENDEUS, S.L. C.I.F. B65900771
Descripción:	Servicio de Patrocinio Publicitario STARLITE CATALANA OCCIDENTE 2023.		
Órgano Gestor:	Delegación de Turismo.	Fecha Evento:	21-06-2023 al 02-09-2023
Modalidad del Gasto:	Contratación.	Tipo de Expediente:	Contrato Privado
Importe:	181.500,00 €	Aplicación presupuestaria:	2023-1070-4320-22602
RC:	Nº de Operación: 220230035544 Nº de Referencia: 22023010016	Relación Contable:	S/2023/398

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte, a la Intervención y Tesorería municipal, a fin de la toma de decisión de resolución de discrepancia y que se realicen las correspondientes operaciones contables a efectos de su ejecución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y cinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador del acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Adjunto al Secretario, certifico.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

bffbcefd95513ca63a893568f09afecefee67fda

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

11/01/2024 14:37:02 CET
12/01/2024 07:27:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

